

AÑO 2021



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11304 - Consejo de Prevención y Lucha contra las Adicciones.

**PARTIDO
DEMÓCRATA
CRISTIANO**



Dr. Luis Federico Leloir 370

02994536282

nadajmarquez

Neuquén, 17 de mayo de 2021.-

Señora Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

S / D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el presente Proyecto de Ordenanza referido a la modificación del artículo 4º de la Ordenanza Nº 11.304.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

NADIA MARQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



VISTO:

La Ordenanza N° 11304, la Ley Provincial N° 1579 y el artículo 16°) inciso 10), el artículo 22°) y el 54°) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 11304, crea el Consejo de Prevención y Lucha contra las Adicciones.

Que, el mismo constituye una instancia formal de integración de actores del Estado y la Sociedad Civil para articular y controlar la ejecución de políticas públicas de prevención y lucha contra las adicciones.

Que, el Consejo tiene como funciones, entre otras, promover, asesorar, capacitar, coordinar, difundir y asistir en todo lo referido a las políticas públicas relativas a la temática de las adicciones.

Que, asimismo, el Consejo, se integra por diversos representantes de los poderes ejecutivos y legislativos municipales, Defensoría del Pueblo y otros Consejos Municipales.

Que, el artículo 4°), inciso b) dispone que un (1) concejal por cada Bloque Político que lo solicite, integrará el Consejo de Prevención y Lucha contra las Adicciones.

Que, es necesario determinar el tiempo en que estos representantes de cada Bloque Político ejercerán su representación, teniendo en cuenta la renovación por mitades de cada bienio que estipula el artículo 54°) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, asimismo tampoco está determinado en dicho artículo 4°) el periodo en que ejercerán su representación los demás integrantes del Consejo y su reelección.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 16°), inciso 10) instituye como competencia municipal “establecer formas de participación”.

Que, el artículo 22°) de la Carta Orgánica Municipal dice: “La Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política




NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

**PARTIDO
DEMÓCRATA
CRISTIANO**

en el gobierno provincial. Los vecinos de Neuquén tienen derecho a participar en la política y planificación de la salud, a través de los ámbitos y mecanismos dispuestos por esta Carta Orgánica”

Dr. Luis Federico Leto 370

02994536282

nadajmarquez   

Que, es necesario generar espacios de articulación a nivel municipal para analizar y evaluar los problemas socio comunitarios relacionados a la prevención de y lucha contra las adicciones, asegurando la representación de los distintos organismos con el mayor movimiento participativo posible.

Que, en virtud de esta necesidad, se propone mejorar el texto del artículo 4º) con el fin de dar seguridad en la participación ciudadana.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

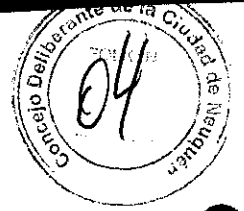
ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11304, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º): El Consejo Local de Prevención y lucha contra las adicciones se integrará con:

- a) Un (1) representante del Órgano Ejecutivo Municipal (un secretario o funcionario con rango de secretario designado por el intendente en su representación). -
- b) Un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, que así lo solicite. -
- c) Un (1) representante por la Subsecretaria Municipal de Recursos Humanos o quien esta designe. -
- d) Un (1) representante por la Defensoría del Pueblo. -
- e) Un (1) representante por cada una de las áreas municipales que se detallan: Subsecretaria de Acción Social, Subsecretaria de Gobierno, Subsecretaria de Deporte, Subsecretaria de Cultura. -
- f) El Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia y el Consejo de Seguridad Ciudadana articularan acciones en conjunto con el Consejo de Prevención y lucha contra las adicciones creado por la presente ordenanza. -

NADIA MARQUEZ
Concejal - Pto. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

**PARTIDO
DEMÓCRATA
CRISTIANO**



Dr. Luis Federico Leloir 370



Los representantes del Consejo local de Prevención y Lucha contra las Adicciones, acceden al ejercicio "ad-honorem" en sus funciones, por periodos de dos (2) años y podrán ser reelectos por dos (2) periodos consecutivos.

02994536282



Nadia Márquez



La presente modificación entrará en vigencia a partir del periodo 2022.

Se invitará a participar, en carácter de integrantes, a autoridades del estado Provincial y Nacional, organizaciones Intermedias, y organizaciones No Gubernamentales vinculadas a la problemática de adicciones. -

ARTICULO 2º): DE FORMA. -


NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Rte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Comando de la Unidad de ...
Nº 45542
17/05/21 04 Hora 13:20
Marco

17/05/2021 ENTRADA 39/05/2021
ingreso a Fección paso al C. D. para su ...
comisión Exp. N° 1509-2021 Mota N°
Recibido Marco
Firma [Signature] 1320 MESA DE
Disposición del C. Deliberante Sesión
a la Comisión
D. ... relativa